

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio número 100.CJEF.2023.10254 y anexo, suscrito por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	007268

Documentales recibidas el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Con el oficio y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“V. Norma cuya invalidez se demandan (sic)

La porción normativa cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó establecen lo siguiente:

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 01 de abril 2023.		
‘Artículo 166. Es objeto de este aprovechamiento los ingresos que el Municipio perciba por las siguientes faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:’		
CONCEPTO	CUOTA EN UMA	
	MÍNIMO	MÁXIMO
II. De las infracciones de las obligaciones generales:		
a) Faltas contra la seguridad general:		
<u>7. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que en el transiten o que causen molestias a las familias</u>	16.00	18.70

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2023

<u>que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.</u>		
g) Por incumplimiento de ordenamientos en materia sanitaria:		
<u>19. Por no usar cubrebocas o portación incorrecta de cubrebocas en espacios públicos.</u>	6.00	Arresto
III. Por violaciones al Reglamento que norma el funcionamiento de establecimientos comerciales del Municipio de Villa Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca:		
<u>g) Por poner al establecimiento un nombre, frases, logotipo o imágenes que afecten la moral y las buenas costumbres.</u>	15.00	20.00

* Lo resaltado es propio.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1^º de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación** de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 104/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
MCA.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:03:12Z / 10/05/2023T10:03:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	af c6 01 62 59 e4 f2 22 69 da 2c 23 d8 2e 8a 97 0d 0e d2 e5 44 74 e5 86 36 fb 6f 0e 2a cf 30 00 cb d3 20 35 b5 15 27 4f ee 24 19 65 84 ae b5 8c e1 72 a7 6c 72 d7 59 30 b9 c6 14 0e b4 29 ca 08 5a 7f f0 75 7a 89 b9 f5 ca d8 31 6d 33 cc 35 a3 e6 c0 69 94 4c 86 eb 29 78 0e a5 7a 5a 1f ff 25 4e e8 d7 4f b3 86 16 fb 3a fa 41 9b e7 cc 2a 10 93 f8 53 b3 65 fd 61 8f 2e 57 ef 68 48 24 45 9d 13 ee d4 bc 0f 70 e1 54 66 5a 64 60 8a 2f 98 35 40 f0 30 de 1c 38 8f 2e 45 6f a7 8a 0d c0 02 88 fd d9 e8 09 30 a2 72 14 67 46 05 34 20 34 45 0b a7 53 64 b8 8d 0d 52 ba e1 58 87 f3 c3 df 15 07 c4 4d b9 08 b7 98 f4 46 44 fc c5 e9 1e 5b da a5 78 db 01 ab df 53 09 28 43 f4 ee b3 3a 33 1d ac c8 ea 91 fb 2d 93 28 f2 72 6b 10 59 f5 9a f1 c9 ea 5e 32 05 a5 73 41 bd 24 17 c3 90 c1 cc 82 84				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:03:13Z / 10/05/2023T10:03:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:03:12Z / 10/05/2023T10:03:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5772239			
	Datos estampillados	B95A2E2D2B9C6FA7E4A2BD530160B4A4E8F8F21868A5ADB7DEA55DFB83934FE4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:07:48Z / 08/05/2023T14:07:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	40 d9 06 ef 39 76 83 4d a3 34 61 d8 69 ce c5 63 3a 77 33 b7 31 ef c6 b8 69 f8 01 65 75 f2 1d ee be c9 59 72 8d 35 65 3b 5d 49 d5 d6 5d 8a ef 94 da 8e 03 df 10 d1 ea 7e 6e 07 db f7 e0 e8 9c 67 ec 1a 98 77 8f aa 85 fe 88 05 5c f3 77 12 1d 02 83 e8 90 35 de c4 ca 99 20 46 37 18 b7 99 43 4b 08 94 92 87 57 45 c5 e3 54 37 23 2c d8 25 88 79 2b d9 d6 09 41 ca 4a 66 95 bf 32 1f 0d 21 0a 98 d1 73 ab 0a 67 71 95 2d 02 ab f3 40 fb 6d 3f 9b 28 c3 a4 5b b2 e5 9b f3 9b a2 29 23 ae 94 6d 09 9e 1e e2 cc fc 03 a0 2f 8f 5b 1f a3 a7 00 30 45 9b 3c 86 3b fe ad ff 2a a3 b8 f6 65 e1 48 d8 b6 d8 cd 43 6f 75 51 01 e7 f2 be 6a 19 2e 75 0e a6 b1 b4 42 9d 2f cc 86 27 7d 81 8d 45 fb ed 44 b0 da a7 6d 9c 4f 23 ea 41 bb d5 da e1 3a e9 7e 3c b9 1f fc 2c 41 47 8d 4c e2 f0 a5 da f7 2c 7f 3b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:08:52Z / 08/05/2023T14:08:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:07:48Z / 08/05/2023T14:07:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5762672			
	Datos estampillados	786DB32C9CD132495B756B6AAE64BB37619F36008411CFDF24C0E03707D7FB74			